



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA. MEDIDA SOCIAL NÚMERO TRES DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA

PRIMERO. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, las subvenciones que tienen por objeto paliar las contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia derivadas de la situación actual entre los jóvenes de nuestra localidad.

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 02/diciembre/2013.

SEGUNDO. Objeto.

Las subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a paliar las contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia derivadas de la situación actual entre los jóvenes de nuestra localidad, que se generen dentro del periodo fijado, sin que en ningún caso la ayuda supere el importe del arrendamiento o hipoteca.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

TERCERO. Condiciones del programa.

1. Ser titular de la hipoteca, o en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud al margen de la calificación dada por las partes.
2. Que la vivienda arrendada o hipoteca constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario o titular.
3. Que la vivienda arrendada o hipoteca se encuentre ubicada en el término municipal de Nerja.
4. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia no superen los límites recogidos en la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Nº miembros de la UEC	(LMI) Límite Máximo de Ingresos
Familias unipersonales	185 % del IPREM mensual. (993€)
Familias con dos miembros	210 % del IPREM mensual. (1.127€)
Familias con tres miembros	235 % del IPREM mensual. (1.261€)
Familias con cuatro miembros	260 % del IPREM mensual. (1,396€)

Por cada miembro a contar desde el quinto se añade un +10% del IPREM mensual

Se entenderá por Unidad Económica de Convivencia (UEC), aquella constituida por la persona solicitante y en su caso, los familiares de ésta hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan de forma habitual y permanente y/o estén empadronadas junto a ella en la misma vivienda.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos Unidades Económicas de Convivencia distintas.

5. No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

6. Que ni el arrendatario ni ninguno de los miembros de la unidad económica de convivencia tengan relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda ni sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

7. Que se acredite una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social mediante el correspondiente informe social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

8. Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio de Nerja como mínimo por un período de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Patronato de Recaudación Provincial, Catastro o Registro de la Propiedad a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su publicación en la base nacional de subvenciones.

La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

QUINTO. Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entradas en horario de lunes a viernes, de 8.00h a 14.00h, o bien en la sede electrónica (www.nerja.es) adjuntando la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la personalidad del solicitante (D.N.I. / N.I.E. o pasaporte) en vigor así como de los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de 18 años.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento.
- Documentación que acredite la composición familiar (Fotocopia libro de familia).
- Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral, o en su caso.

En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales del Modelo 130, y, en su defecto, última declaración anual de IRPF.

- Copia del contrato de arrendamiento en vigor o hipoteca.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- Declaración responsable de no ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España (Anexo III). A estos efectos no se considerará que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- Declaración responsable de que ni el arrendatario ni ninguno de los miembros de la unidad económica de convivencia tengan relación de parentesco (Anexo III) en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda ni sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- . Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de estar al corriente en el pago a la Hacienda Local.
- . Certificado de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en el pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Documentación de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante donde efectuar el pago de la ayuda.

Los solicitantes declararán en la solicitud que:

- Todos los datos declarados y documentación que adjuntan son ciertos.
- No han obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación, AUTORIZANDO de forma expresa su consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos de esta ayuda.

SEXTO. Financiación

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 2310 48002.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y está limitada al crédito presupuestario mencionado. Sin embargo, la cantidad total se puede incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, siguiendo la tramitación correspondiente.

SÉPTIMO. Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario con funciones en materia de Juventud y para la resolución, la Concejalía de Juventud, en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 1.463/2019 de fecha 18 de junio de 2019, n.º 1.592/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y nº 1.822/2019 de 31 de julio de 2019.

OCTAVO. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Notificación y publicación.

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación personal y surtirán los mismos efectos.

DÉCIMO. Importe de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a otorgar por unidad familiar será de 300€ de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual o hipoteca, con un límite máximo de 3.000,00 euros por año.

2. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020, que es de 50.000 euros.

DÉCIMOPRIMERO. Criterios objetivos de puntuación.

1. Criterios económicos

Las solicitudes se tienen que valorar de acuerdo con los ingresos de la unidad de convivencia de acuerdo con los criterios y prioridad de valoración que se indican a continuación:

La prioridad de los solicitantes se tiene que determinar con el mayor resultado de aplicar la fórmula siguiente, con cuatro decimales:

LMI / IUC Dónde: LMI = Límite Máximo de Ingresos e IUC = Ingresos de la Unidad de Convivencia

Aquellas familias que acrediten que no tienen ningún tipo de ingresos obtendrán 6 puntos.

2. Criterios Socioeconómicos

2.1. Discapacidad

- | | |
|--|-----------|
| Grado de discapacitado entre 33 y 64: | 1 punto. |
| Grado de discapacitado entre 65 y 74: | 2 puntos. |
| Grado de discapacitado entre 75 y 100: | 3 puntos. |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Para poder puntuar la discapacidad, deben aportar certificación del Grado de Discapacidad, emitida por el Centro de Valoración de la Discapacidad.

2.2. Dependencia

Grado I	1 punto
Grado II	2 puntos
Grado III	3 puntos

Para poder puntuar la dependencia, deben aportar certificación o resolución del Grado de Dependencia emitida por el organismo competente.

2.3. Familia.

Por hijos menores de 18 años: 3 puntos por el primero y 1 por cada uno de los siguientes.

La puntuación total final quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas de los criterios socioeconómicos y los técnicos.

En caso de empate, tiene prioridad la unidad económica de convivencia con menores ingresos. Si persiste el empate, la preferencia se tiene que determinar por la unidad de convivencia con mayor número de miembros, y por último, si continúa el empate, el orden de entrada de la solicitud correctamente entregada.

DÉCIMOSEGUNDO. Procedimiento de concesión.

1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en modelo normalizado ante cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Nerja o a través de cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente. A los efectos de determinar el orden para resolver, se tendrá en cuenta la fecha en que la solicitud se haya presentado debidamente rellena y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos.

2. Instrucción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Verificados por la técnica dinamizadora de juventud los expedientes presentados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación de las solicitudes de aquellos interesados en las que se aprecien deficiencias o falta de documentación, los cuales se publicaran en la web municipal, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días hábiles.

Por los Servicios Sociales se emitirá Informe baremando la situación socio-económica de cada solicitante.

Una vez instruidos los expedientes, se elaborará el listado provisional de admitidos y excluidos, ordenando los admitidos por orden de puntuación obtenida, abriéndose un plazo de alegaciones/subsanaciones de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y elaborada la relación definitiva de beneficiarios y, en su caso, solicitantes en reserva, se publicará dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

La citada propuesta se trasladará a la Intervención General para su fiscalización previa.

3. Resolución:

Una vez fiscalizado el expediente, el Concejal de Juventud, dictará resolución motivada acordando la concesión o denegación de la ayuda, y estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado según artículo 23, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Notificación y publicación: Una vez dictada la resolución se notificará a las personas interesadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DÉCIMOTERCERO. Justificación.

1. Deberán de adjuntarse justificantes de pago originales de las rentas abonadas o plazos de hipoteca, o fotocopia compulsada. En caso de pagos realizados en metálico, será preciso aportar documento original de recibí firmado por el arrendador. En caso de pagos realizados mediante ingreso o transferencia bancaria, será preciso que el documento acreditativo aportado se encuentre sellado por la entidad bancaria o que se trate de documento que contenga elemento de verificación electrónica.

2. El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses contados a partir del último recibo subvencionado.

3. Las Áreas de Juventud o de Servicios Sociales indistintamente, gestionarán los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención. Previo informe de la Intervención, se emitirá resolución por el Concejal del Área de Juventud, siendo éste el órgano competente para dicha justificación.

DÉCIMOCUARTO. Incompatibilidades.

La ayuda al alquiler de este programa NO será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuyo titular sea el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar.

DÉCIMOQUINTO. Reintegro.

El beneficiario ha de comprometerse por escrito a reintegrar a este Ayuntamiento las cantidades que hubiere percibido.